

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.992

Jueves 7 de Noviembre de 2024

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2565826

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 181, DE 2019, DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, QUE SUSTITUYE REGLAMENTO DE PASAJES, FLETES Y CARGA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

Núm. 176.- Santiago, 27 de junio de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32, N° 6°, de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto, refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas; el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas; la ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el decreto supremo N° 181, de 2019, del Ministerio de Defensa Nacional, que sustituye Reglamento de Pasajes, Fletes y Carga para las Fuerzas Armadas, fijado por decreto supremo EMDN.DEAG. N° 1.315, de 1981, del Ministerio de Defensa Nacional; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, mediante el decreto supremo N° 181, de 2019, del Ministerio de Defensa Nacional, se sustituyó el anterior Reglamento de Pasajes, Fletes y Carga para las Fuerzas Armadas, promulgado a través del decreto supremo EMDN. DEAG. N° 1.315, de 1981, del Ministerio de Defensa Nacional. Dicha modificación se motivó en la necesidad de simplificar su articulado y armonizar sus disposiciones con los principios de transparencia, eficiencia y probidad consagrados en la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios y la ley N° 18.928, que Fija normas sobre adquisiciones y enajenaciones de bienes corporales e incorporeales muebles y servicios de las Fuerzas Armadas.

2. Que, en tal sentido, y transcurridos más de tres años desde la entrada en vigor del actual texto reglamentario, se advirtieron dificultades derivadas de su aplicación práctica, fundamentalmente, originadas de la redacción de su artículo 6°, letra d), que consagra el derecho a pasajes respecto del personal que es comisionado dentro del país.

3. Que, el artículo 149 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, define la comisión de servicio como la que recibe el personal que, sin dejar de pertenecer a su unidad o repartición, es designado para el cumplimiento de funciones en otra unidad o repartición de la misma institución o en otro servicio público, en el territorio nacional o en el extranjero.

4. Que, la mencionada comisión corresponde a una orden o disposición de servicio, la que según sea el caso, conlleva la utilización de medios de transporte para su cumplimiento que deben ser de cargo de la Administración, a efectos de evitar un eventual enriquecimiento sin causa por parte del Fisco.

5. Que, también se estima oportuno adecuar el referido reglamento en orden a precisar en detalle el derecho a pasajes y fletes que corresponden tanto al personal y sus familias tratándose del fallecimiento en servicio activo tanto dentro del país como en el extranjero.

CVE 2565826

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Decreto:

Artículo único: Modifícase el decreto supremo N° 181, de 2019, del Ministerio de Defensa Nacional, que sustituyó el Reglamento de Pasajes, Fletes y Carga para las Fuerzas Armadas, fijado por decreto supremo EMDN.DEAG. N° 1.315, de 1981, del Ministerio de Defensa Nacional, en la forma que se señala:

1.- Agrégase el siguiente literal e.- al artículo 4:

"e.- Aquellas personas que hayan formado parte de la familia del funcionario al momento de su destinación o comisión al extranjero y que hayan perdido tal condición durante aquella, y para el sólo efecto de solicitar su regreso al país.

El ejercicio de este derecho deberá solicitarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la pérdida de la calidad de cónyuge o conviviente civil, de la emancipación del hijo menor de edad, del término de la custodia o curaduría, o de la pérdida del carácter de carga familiar."

2.- Reemplázase la letra d) del artículo 6, por la siguiente:

"d) Por cumplimiento de comisiones de servicio, en todos los casos en que esta suponga el traslado a una ciudad o localidad distinta de la cual presta servicios habitualmente, ya sea dentro del país o en el extranjero."

3.- Intercálase en el inciso primero del artículo 14, entre las provincias de "Palena" y "Magallanes", la provincia de "Coyhaique".

Anótese, tómese razón y publíquese en el Diario Oficial y en el Boletín Oficial del Ejército de Chile, Armada de Chile y la Fuerza Aérea de Chile.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Galo Eidelstein Silber, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.

